

PROCESOS EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00193.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ con NIT. 12.637.299

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se tuvo por notificado al demandado a través de auto del 18 de abril del 2023, y vencido el término del traslado no presentó excepciones. Ordene.

Santa Marta, Nueve (9) de mayo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

República de Colombia

Santa Marta, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, instaura demanda ejecutiva en contra JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ con NIT. 12.637.299.

El Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Santa Marta, por auto del 27 de mayo del 2022, libró mandamiento de pago, y por auto del 2 de marzo del 2023, admitió la reforma de la demanda, y declaró la falta de competencia por razón de la cuantía, por lo que rechazó y fue asignada por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta.

Por auto del 18 de abril del 2023, este despacho tuvo por notificado al demandado bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, estableciendo que en el término del traslado guardó silencio, y amplió el mandamiento de pago agregando una nueva obligación, y concedió el término de traslado de cinco (5) días, contados pasados tres (3) días desde la notificación por estado del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

Ahora bien, dentro del término del traslado el ejecutado guardó silencio.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone:

ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al

PROCESOS EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00193.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ con NIT. 12.637.299

ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ con NIT. 12.637.299, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.301.076) atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 038 de fecha de 12 de mayo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0aeaca97f1018a40a2607deb6bde1c084ab2d3ff032df2d4822ea8d529d94**

Documento generado en 11/05/2023 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>